



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, Regional Santander, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de 1 de apoyos administrativos y otros perfiles relacionados con servicios misionales y de apoyo la gestión.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director del SENA Regional Santander, en la planta de personal no existe personal suficiente teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, por lo que se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, en el área clave Gestión administrativa y las otras afines que se le asignen en la actividad productiva que pueda evaluar según necesidad del CSET
Cantidad de contratos:	Un (1)
Valor total de la contratación:	Se fija como valor total para un (1) contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 42.867.000) PESOS MCTE pagaderos de la siguiente forma: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de enero de 2022. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a Noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 3.897.000) PESOS MCTE. c) Un pago final proporcional a los días ejecutados en el mes de Diciembre de 2022. El contrato no podrá exceder la vigencia presupuestal 2022.
CDP	(Según documento anexo vigencia 2022)
Rubro	(Según documento anexo vigencia 2022)
Radicado - NIS	68-9-2021-029953 2021-02-442027


ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL

Proyectó: Álvaro Pedraza Ortiz, Profesional G10 – CSET.
Revisó: Leonardo Hernández Silva, Subdirector – CSET.

RECIBIDO 212

05 ENE 2022



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, en el área clave Gestión administrativa y las otras afines que se le asignen en la actividad productiva que pueda evaluar según necesidad del CSET</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título Universitario, relacionado con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de “evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio” o compromiso de realizarlo, o el certificado de competencias laborales en “Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador.” o la denominación que se le asigne.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 25 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para un (1) contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 42.867.000) PESOS MCTE pagaderos de la siguiente forma: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de enero de 2022. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a Noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 3.897.000) PESOS MCTE. c) Un proporcional a los días ejecutados en el mes de Diciembre de 2022. El contrato no podrá exceder la vigencia presupuestal 2022.</i>
PLAZO:	<i>Once (11) Meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Jurisdicción del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos, Sena Regional Santander: Provincias Metropolitana y Soto Norte.</i>
SUPERVISOR:	<i>Astrid Juliana Mateus Vargas, Profesional ECCL CSET.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Leonardo Hernández Silva, Subdirector de Centro de Servicios Empresariales y Turísticos.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado



de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Con el fin de atender los diferentes servicios misionales y de apoyo, el SENA cuenta con una planta de empleados en ocasiones insuficiente y/o sin la especialización requerida para el desarrollo de ciertas actividades y por ello debe acudir a la contratación de servicios para algunas actividades temporales, para cumplir su Plan Estratégico Institucional que su vez contribuye a las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

El proceso de Evaluación y certificación de Competencias Laborales tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral de aquellos colombianos que se encuentran vinculados laboralmente, independientes o que están en búsqueda de empleo y que demuestren como principal requisito que tienen una experiencia laboral mínima de seis meses. La Evaluación y Certificación de Competencias Laborales implica enormes beneficios tanto para el sector productivo como para el trabajador y participar es totalmente gratuito. El proceso se realiza por medio de un evaluador designado quien recoge evidencias de desempeño, producto y conocimiento de una persona con el fin de determinar su nivel de competencia (básico, intermedio o avanzado) para desempeñar una función productiva, centrándose en el desempeño real de las mismas y con base en un referente que es la Norma de Competencia Laboral y/o el esquema de certificación. Superadas las pruebas, el trabajador obtiene una Certificación de Competencia Laboral vigente por tres años. El SENA establece a través del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo unos lineamientos de ejecución de los proyectos, los cuales tienen una duración aproximada de 5 semanas. Cada grupo para evaluar debe contar con un número mínimo de 20 participantes quienes deben acreditar su experiencia a través de un certificado o constancia laboral, la fotocopia de su cédula y el diligenciamiento del formulario de inscripción. Uno de los actores primordiales en este proceso es el evaluador, quien de acuerdo con el área o áreas claves en las que demuestre idoneidad, puede evaluar y garantizar que el candidato es Competente o Aún no competente en la función productiva para la cual se inscribió. Cada centro de formación a través del comité de ECCL, realiza la propuesta de atención en la programación anual de evaluación y certificación de competencias laborales, teniendo en cuenta las áreas medulares del centro, el plan de desarrollo nacional y regional, los objetivos priorizados y la información suministrada por la agencia pública de empleo. Es así que para la vigencia 2022, el resultado de dicho análisis corresponde a las áreas de: SERVICIOS A LA SALUD, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TURISMO, MERCADEO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y LOGÍSTICA. Para la vigencia 2022 se proyecta el 100% del cumplimiento de la meta propuesta a la DSNFT, a través de la realización de las evaluaciones tanto virtuales como presenciales según determinación del sector productivo o del evaluador y se realizaran mínimo 42 evaluaciones mensuales en promedio como lo establecen las obligaciones específicas de los estudios previos. De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos requiere para la vigencia 2022 de un (1) Servicio Profesional en las normas descritas en el objeto del contrato, por el periodo de once (11) meses, ya que no existe personal de planta suficiente, para apoyar la evaluación y certificación de competencias laborales del CSET con el perfil idóneo requerido en la circular 3-2021-000191 para la ejecución descrita en el objeto del presente. Por tratarse de una actividad que requiere conocimientos especializados y experticia



técnica en las diferentes áreas a evaluar y habiendo verificado que en la dependencia ECCL del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos solo se cuenta con un profesional de planta que es insuficiente para la atención demandada por el sector productivo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

En este Estudio Previo, se indica el objeto de la contratación, tiempo necesario para cubrir esta necesidad (plazo) y los demás detalles de la futura contratación de servicios personales temporales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA - CSET, Regional Santander la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el CSET no cuenta en su planta con el personal suficiente, para atender el objeto previsto en el presente plan por el tiempo señalado en la tabla de inicio.

2. Obligaciones Específicas:

El futuro CONTRATISTA se compromete a:

1. Apoyar el desarrollo de las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.



2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL. 3. Apoyar en la construcción de un proyecto de instrumentos de evaluación de competencia laboral por cada 4 meses de contrato, conforme con la metodología establecida por el proceso Gestión de Evaluación y certificación de competencias laborales. Para los evaluadores que cuenten con menos de 4 meses de contrato, deben construir ítems y/o indicadores de desempeño y producto, proporcional a los meses de contratación, en concertación con el dinamizador de instrumentos para ECCL asignado. * 4. Apoyar en la realización de mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales presenciales o 35 virtuales promedio mes en ejecución del contrato. ** 5. Apoyar en la revisión a nivel técnico de ítems e indicadores de desempeño y producto de competencia laboral cuando se requiera y conforme con la metodología establecida. 6. Apoyar la elaboración de informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales. 7. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización y apoyar la atención de reclamaciones a que haya lugar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA 8. Apoyar la validación de información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. 9. Apoyar en la elaboración de informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado. 10. Apoyar en el reporte al dinamizador de ECCL – centro de formación los casos de éxito identificados en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. 11. Apoyar en el registro en el aplicativo DSNFT de la información relacionada con la evaluación de competencias laborales, en coordinación con el apoyo administrativo. 12. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes de la ejecución de estos. 13. Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del proceso ECCL. * Nota 1: Proyecto de instrumentos: estrategia nacional de producción de ítems e indicadores para proveer los insumos necesarios con el fin de atender los proyectos de evaluación y certificación de competencias laborales. La construcción de un proyecto de instrumentos debe abordar las fases de: alistamiento, planeación, construcción, revisión técnica y metodológica, y cierre del proyecto, en un tiempo máximo de hasta cuatro meses de contrato, conforme a un referente de evaluación, en concertación con el dinamizador de instrumentos asignados. Los cuatro meses del promedio nacional para la elaboración de instrumentos de evaluación, son producto de la concertación de la meta nacional de construcción de instrumentos para el 2022, cuya ejecución debe ser concertada con el dinamizador regional de instrumentos de evaluación. ** Nota 2: En cuanto a la obligación número 4 del EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES DE ECCL, la cual consiste en "4. realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales presenciales o 35 virtuales promedio mes en ejecución del contrato", el subdirector podrá restablecer un número de evaluaciones diferentes según las condiciones y características identificadas en el centro de formación, en el marco de la meta y el presupuesto asignado al centro de formación, garantizando que, con el presupuesto anual asignado al centro de formación para tal fin, se cumpla la meta concertada para 2022.

**Nota: En cuanto a la obligación No. 4. del EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES DE ECCL, la cual consiste en "4. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales presenciales o 35 virtuales promedio mes en ejecución del contrato.", el subdirector podrá establecer un número de evaluaciones diferente, según las condiciones y características identificadas en el centro de formación, en el marco de la meta y el presupuesto asignado al centro de formación, garantizando que, con el presupuesto anual asignado al centro de formación para tal fin, se cumpla la meta concertada para 2022.

No utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA. Organizar y responder por el archivo



propio de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes para la entidad. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato. Participar de reuniones y/o eventos y/o comités citados y/o delegados por la Subdirección de centro. Contribuir a la planeación que realice el Centro de Servicios Emprearisales y Turísticos para definir las acciones de la siguiente vigencia. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean requeridos por la Subdirección del centro. Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia; en consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. Presentar los documentos necesarios para cada pago parcial del contrato según el plan de pagos garantizando su oportunidad, veracidad y completitud a fin de contribuir a la correcta ejecución del plan de caja que elabora el centro de formación. Mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que el SENA disponga para el seguimiento, control y gestión conforme al objeto contractual. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes correspondientes a su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Igualmente, el CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL con el nivel de riesgo que indique el SENA.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar oportunamente al supervisor y/o subdirección del centro la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cualquier novedad derivada del contrato; participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el SENA, el Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, el SENA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el CONTRATISTA.

Las demás que correspondan y seán necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.



Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista por fuera del lugar de ejecución del contrato para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

Por parte del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga (Santander).

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al lugar de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Astrid Juliana Mateus Vargas, Profesional ECCL CSET.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI NO



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Conforme a lo establecido por la Dirección General del SENA, el valor de este contrato está acorde con las tarifas de la TABLA DE HONORARIOS fijada para 2022.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Dado que al momento de realizar este Estudio Previo aún no se ha definido al futuro contratista con el que se suscribirá el mismo, durante la etapa precontractual se adelantará el estudio de idoneidad y experiencia que se incluirá como un anexo al contrato y será publicado en SECOP II.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez sea analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector(a) de Centro garantizará que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente la tabla establecida por la Secretaria General del SENA y los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1405728-2020	SANTOS DE CACERES LUCIA MERCEDES DE LA CONCEPCION	SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL ÁREA DE MERCADEO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CSET	10 MESES	38.250.000 V/M \$3.825.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2217508-2021	MENDIVELSO VALBUENA ISABEL CAROLINA	SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA "GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES" EN FUNCIÓN PRODUCTIVA QUE PODRÁ EVALUAR SEGÚN NECESIDADES) CSET	8 MESES	31.176.000 V/M \$3.897.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que se revisará y validará la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, recomendando la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, verificando el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a 21 de diciembre de 2021

LEONARDO HERNÁNDEZ SILVA
Subdirector Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Proyectó: Álvaro Pedraza Ortiz, PG10, CSET



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA


Que revisada la planta de personal del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, en el área clave Gestión administrativa y las otras afines que se le asignen en la actividad productiva que pueda evaluar según necesidad del CSET

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.


Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga,


ORLANDO ARIZA ARIZA
@DIRECTOR REGIONAL

VoBo. Ernesto Acevedo Soto, Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano, Regional Santander 

Proyectó: Álvaro Pedraza Ortiz, Profesional G10 – CSET.

Revisó: Leonardo Hernández Silva, Subdirector – CSET. 

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector